

DECRETO 3124 DE 2007

(agosto 17)

por el cual se establece la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de Gestión General y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4891 de 2011, artículo 4º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 4889 de 2011 y por el Decreto 4482 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los artículos 54 literal n) y 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de Gestión General presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que tratan las disposiciones vigentes, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de establecer su planta de personal de conformidad con el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos contemplada en el Decreto ley 092 de 2007 y a la nueva estructura;

Que mediante Resolución Ministerial, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de Gestión General a que se refiere el artículo 20 del Decreto 092 de 2007 en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el

mencionado decreto;

Que el artículo 21 del Decreto 092 de 2007, ordenó que la Planta de Personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo Decreto, con fundamento en la Tabla de Organización “TO” expedida para cada entidad o dependencia;

Que teniendo en cuenta que las denominaciones para los empleos de Ministro y Viceministros, no se encuentran en el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de las Entidades que integran el Sector Defensa, Decreto ley 092 de 2007, dichas denominaciones se incluirán de acuerdo a lo dispuesto por el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva en el Decreto 2489 de 2006,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de Gestión General, serán desarrolladas por la planta de personal de empleados públicos que se establece a continuación:

DESPACHO DEL MINISTRO

N° CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1 (Uno)

Ministro

0005

-

6 (Seis)

Asesor del Sector Defensa

2-2

32

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

30

3 (Tres)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

18

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

24

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

22

DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LAS POLITICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Nº CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1 (Uno)

Viceministro

0020

-

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

32

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

30

3 (Tres)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

2 (Dos)

Asesor del Sector Defensa

2-2

22

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

18

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

24

DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACION

Nº CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1 (Uno)

Viceministro

0020

-

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

32

Nº CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

3 (Tres)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

22

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

18

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

24

DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

N° CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1 (Uno)

Secretario General de Ministerio de Defensa

1-1

23

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

32

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

30

3 (Tres)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

24

PLANTA GLOBAL

N° CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1 (Uno)

Director del Sector Defensa

1-3

21

15 (Quince)

Director del Sector Defensa

1-3

18

3 (Tres)

Jefe de Oficina del Sector Defensa

1-4

15

1 (Uno)

Obispo Castrense

1-5

-

1 (Uno)

Vicario Castrense

1-5-1

-

2 (Dos)

Asesor del Sector Defensa

2-2

30

4 (Cuatro)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

24

4 (Cuatro)

Asesor del Sector Defensa

2-2

22

11 (Once)

Asesor del Sector Defensa

2-2

18

3 (Tres)

Asesor del Sector Defensa

2-2

14

4 (Cuatro)

Asesor del Sector Defensa

2-2

10

8 (Ocho)

Asesor del Sector Defensa

2-2

8

6 (Seis)

Asesor del Sector Defensa

2-2

6

6 (Seis)

Asesor del Sector Defensa

2-2

4

6 (Seis)

Asesor del Sector Defensa

2-2

2

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

21

20 (Veinte)

Profesional de Defensa

3-1

18

9 (Nueve)

Profesional de Defensa

3-1

16

16 (Dieciséis)

Profesional de Defensa

3-1

14

18 (Dieciocho)

Profesional de Defensa

3-1

12

2 (Dos)

Profesional de Defensa

3-1

11

37 (Treinta y Siete)

Profesional de Defensa

3-1

10

24 (Veinticuatro)

Profesional de Defensa

3-1

8

17 (Diecisiete)

Profesional de Defensa

3-1

6

1 (Uno)

Orientador Espiritual

4-1

20

2 (Dos)

Orientador Espiritual

4-1

18

2 (Dos)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

33

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

32

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

30

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

28

11 (Once)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

26

14 (Catorce)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

24

14 (Catorce)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

22

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

21

2 (Dos)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

18

6 (Seis)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

17

11 (Once)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

14

17 (Diecisiete)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

12

1 (Uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

7

2 (Dos)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

6

2 (Dos)

Técnico de Servicios

5-1

26

5 (Cinco)

Técnico de Servicios

5-1

24

1 (Uno)

Técnico de Servicios

5-1

22

2 (Dos)

Técnico de Servicios

5-1

17

2 (Dos)

Técnico de Servicios

5-1

14

1 (Uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

22

5 (Cinco)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

20

16 (Dieciséis)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

19

12 (Doce)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

16

24 (Veinticuatro)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

14

1 (Uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

12

3 (Tres)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

11

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

10

21 (Veintiuno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

7

14 (Catorce)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

6

14 (Catorce)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

5

7 (Siete)

Auxiliar de Servicios

6-1

19

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios

6-1

16

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios

6-1

14

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios

6-1

12

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios

6-1

9

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios

6-1

TOTAL CARGOS

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional, o quien este delegue, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente Decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, serán incorporados en los cargos de los que trata el Artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1588 de 2000, 1983 de 2002, 058 de 2003, 1296 de 2003 y 3500 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.